



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2020.

En la Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, y concurren los Sres. Concejales expresados a continuación que integran la totalidad de la Corporación, Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada, pasando el Pleno de la Corporación al examen y resolución de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí	PP
CANDELARIA LOPEZ GARCIA	Sí	PSOE
JUAN LORENZO MENDOZA MARTINEZ	Sí	PSOE
LORENZO PEREZ MUÑECAS	Sí	CS
MARIA ISABEL CIFO IZQUIERDO	Sí	PSOE
CARMEN GARCIA OLIVO	Sí	PSOE
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí	CIFA
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí	PP
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí	VOX
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí	PSOE
LUCIA GARCIA PAREDES	Sí	PSOE
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí	CS
JUAN PEDRO VERA MARTINEZ	Sí	PP
EMILIO RAMON CABRERA PAREJA	Sí	PSOE
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí	PP

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN MANUEL JIMENEZ FERNANDEZ	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

Nº Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º** Aprobación, si procede, las actas de las sesiones anteriores.
Punto 2º Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
Punto 3º Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías
Punto 4º Expediente. 4370/2019. Presupuesto General 2020.
Punto 5º Aprobación provisional Ordenanza de Ayudas Económicas Municipales
Punto 6º Modificación de la periodicidad de sesiones plenarias
Punto 7º Bases XLVIII Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo
Punto 8º Expediente 809/2020. Designación Coordinador Sala de Exposiciones
Punto 9º Asuntos de Urgencia
Punto 10º Asunto de trámite y protocolo
Punto 11º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, las actas de las sesiones anteriores.

Habiéndose elaborado las actas de las sesiones anteriores correspondientes a los días 14 de noviembre y 26 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de las mismas.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 14 de noviembre y 26 de diciembre de 2019.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 13 de noviembre de 2019 y 19 de febrero de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 13 de noviembre de 2019 y 19 de febrero de 2020.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 4 de noviembre de 2019 al 23 de febrero de 2020.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente y Concejalías delegadas desde 4 de noviembre de 2019 al 23 de febrero de 2020.

4.-Expediente. 4370/2019. Presupuesto General 2020.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

“EXPTE: 4370/2019 ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

PROPUESTA DE ACUERDO

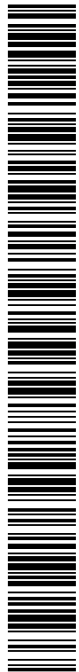
Visto el expediente del Presupuesto General del ejercicio 2020, formado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, al no tener actividad el Organismo Autónomo Administrativo “Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo”, pese a no estar formalmente disuelto, compuesto por Memoria, Bases de Ejecución, Estados de Ingresos y Gastos, Anexos de Inversiones, de Personal, de endeudamiento, de beneficios fiscales y de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gasto social, e Informe Económico Financiero.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, que tienen el siguiente contenido:

“EXPTE: 4370/2019 ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

BASES DE EJECUCIÓN**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueba el



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo y sus normas presupuestarias para 2020, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento. En cuanto al Organismo Autónomo Administrativo Fundación Residencia San Agustín de Fuente Álamo, al carecer de actividad alguna durante el ejercicio no se ha elaborado Presupuesto respecto del mismo, aun cuando no se haya producido su disolución y liquidación formal.

SEGUNDA.- En el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Álamo están previstos recursos por importe de 15.031.339,73€ que financiarán los créditos concedidos en el Estado de Gastos por importe de 15.031.339,73€, por lo que resulta el Presupuesto General para 2020 equilibrado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), presentando el siguiente estado de ingresos y gastos resumido por Capítulos:

TERCERA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, la clasificación por programas de los Gastos del Presupuesto de 2020 será la siguiente:

Area de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programa	Denominación
1	13	132	Seguridad y Orden Público
1	13	135	Protección Civil
1	13	136	Servicios de Prevención y Extinción Incendios
1	15	151	Urbanismo
1	15	153.1	Acceso a núcleos de población
1	15	153.2	Pavimentación Vías Públicas
1	16	160	Alcantarillado
1	16	161	Saneamiento, abast. y distribución de agua
1	16	162	Recogida y gestión de residuos
1	16	162.3	Tratamiento de residuos
1	16	163	Limpieza Viaria
1	16	164	Cementerio
1	16	165	Alumbrado Público
1	17	171	Parques y Jardines
2	22	221	Prestaciones económicas a favor empleados
2	23	231	Acción y Promoción Social
2	23	234	Mujer
2	23	235	Tercera Edad
2	24	241	Fomento del empleo
3	31	312	Hospitales, Servicios Asistenciales y C. Salud
3	32	320	Admón. General de Educación
3	33	332	Archivos y Bibliotecas
3	33	333	Museos y Artes Plásticas
3	33	334	Promoción Cultural
3	33	335	Juventud
3	33	338	Fiestas populares
3	34	341	Promoción y fomento del Deporte
3	34	342	Instalaciones Deportivas
4	41	419	Agricultura, Ganadería y Pesca
4	43	430	Comercio, Turismo y PYMES
4	49	491	Sociedad de la información
9	91	912	Órganos de Gobierno
9	92	920	Administración General
9	92	922	Coordinación y organización institucional
9	92	929	Imprevistos, Sit. Transitorias y Conting. Ejec.
9	93	931	Política económica y fiscal



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

		933	Gestión del Patrimonio
0	01	011	Deuda Pública

2.- A propuesta de la Intervención, la Alcaldía Presidencia podrá incorporar al Presupuesto General para 2020 nuevos códigos de clasificación orgánica, por programas y/o económica cuando ello fuere preciso para adecuar las previsiones de créditos presupuestarios a la realidad de los gastos del Ayuntamiento, formalizándose dichas incorporaciones en el oportuno documento contable.

CAPITULO II

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 LOEPSF, el Presupuesto General del ejercicio 2020 se rige por los siguientes principios:

1.- Estabilidad Presupuestaria: la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio estructural.

2.- Plurianualidad: el Presupuesto General del ejercicio 2020 se encuadra en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio contenidos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, que aparecen debidamente reflejados en los Estados de Ingresos y Gastos de dicho Presupuesto.

Conforme el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020, se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

3.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 LOEPSF, la gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando la gestión de los servicios que se prestan. En su virtud, no se podrán adoptar acuerdos que supongan nuevos o mayores gastos respecto de los comprendidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020 sin que en el expediente se acredite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

CAPITULO III

DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

QUINTA.- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- Sin perjuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el artículo 167.4 del TRLHL, los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:

1. Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
2. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.- La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza económica y por programas, pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General, formalizándose dichas operaciones en el oportuno documento contable

4.- Por la Intervención Municipal se dictarán las normas precisas para el control de los créditos asignados a cada grupo de programa, que podrá efectuarse a dicho nivel para mejor conocimiento y control de sus gastos por las Concejalías afectadas, así como para la efectiva constancia y documentación de los cambios que por aplicación de lo dispuesto en la presente Base respecto de la vinculación jurídica de los créditos se produzcan en la cuantía de las diferentes partidas de gastos y sean necesarias para su contabilización.

SEXTA.- 1.- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:

1. Todas las partidas de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de carácter finalista para gastos corrientes imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
2. Todas las partidas del Capítulo VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de capital de carácter finalista imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
3. Partida de gastos 161.221.01 por el importe de los ingresos procedentes del concesionario del servicio público de abastecimiento de agua potable, para la cobertura presupuestaria de las facturas de la compra en alta de agua potable emitidas por la Mancomunidad de Canales del



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

Taibilla.

4. Partida de Gastos 231.479.01 por el importe a que asciendan las transferencias, subvenciones o ingresos que, en su caso, pueda recibir el Ayuntamiento con destino al funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Residencia San Agustín.
5. Partida de Gastos 234.226.08 por el importe a que asciendan los ingresos por viajes, reuniones y/o actividades organizados por la Concejalía de la Mujer (Concepto 399.05 del Estado de Ingresos)
6. Partida de Gastos 334.227.15 por el importe a que asciendan los ingresos procedentes de cuotas de inscripción de reuniones, viajes y/o actividades culturales (Concepto 399.03 del Estado de Ingresos).
7. Partida de Gastos 338.226.22, por el importe a que asciendan los ingresos procedentes de anuncios en el Programa de Fiestas de Fuente Álamo (Concepto 399.04 del Estado de Ingresos).
8. Partida de Gastos 341.226.09 por el importe a que asciendan los ingresos por cuotas de inscripción en pruebas y actividades deportivas (Concepto 399.02 del Estado de Ingresos).
1. Partida de gastos 419.640.00 por el importe de las aportaciones de capital de empresas privadas para financiar los gastos del Convenio con la UPCT para la creación de la cátedra de gestión ambiental para la sostenibilidad de la ganadería intensiva del porcino (Concepto 780 del Estado de ingresos).
10. Partida de gastos 931.227.08 por el importe de las deducciones en concepto de premio de cobranza practicadas por Agencia Tributaria de la Región de Murcia previamente al ingreso efectivo en la Tesorería Municipal del producto de lo recaudado, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades actualmente vigente.
11. Partida de gastos 931.479.00 para la cobertura presupuestaria de la subvención directa que, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones municipal, se conceda a los beneficiarios en concepto de fomento de las actividades empresariales llevadas a cabo en el término municipal durante el presente ejercicio.
50. Partida de Gastos 933.600.00 por los derechos reconocidos en firme por venta de solares y fincas rústicas de propiedad municipal (Conceptos de Ingreso 600 y 601).
1000. Partida de gastos 011.310.00 por el importe de los intereses de la deuda pública que deban considerarse incluidos en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.
14. Partida de gastos 011.912.00 por el importe de las operaciones de tesorería nuevas concertadas durante el ejercicio.
15. Partida de gastos 011.912.00 por el importe del capital de la deuda pública que deba considerarse incluido en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.
16. Partida de gastos 011.913.01 por el importe de las operaciones financieras concertadas para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito preexistentes.
- 2.- Se autoriza a la Intervención municipal para la tramitación y adecuada contabilización de las ampliaciones de crédito producidas, quedando constancia en el expediente de los medios o recursos que van a financiar los mayores gastos reconocidos conforme a la presente Base.

SÉPTIMA.- 1.- La aprobación de las trasferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

1. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de la misma área de gasto.
 2. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.
 3. Al Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.
- 2.- La Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Intervención, determinará la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza funcional, pertenezcan al Capítulo 1 de gastos o a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en la presente Base. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario generado por transferencia, y se dispondrá su inclusión en el Presupuesto General.
- 3.- Mensualmente la Alcaldía Presidencia remitirá a la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana, a su solicitud, copia completa de los expedientes de modificación de crédito por transferencia de crédito que haya autorizado en dicho período.

OCTAVA.- 1.- Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, los ingresos que a continuación se indican y en la forma que se señala:

1. Subvenciones para gastos corrientes de carácter finalista no previstos inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la creación de las partidas de gastos necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos.
2. Subvenciones para gastos de capital de carácter finalista no previstos inicialmente en el presente Presupuesto, en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

base.

2.- Por la Intervención municipal se tramitará el oportuno expediente de modificación de crédito codificando la nueva partida de gasto generada por la subvención concedida, atribuyéndole el grupo de programa y clasificación económica que correspondan conforme a la naturaleza del gasto.

3.- Mensualmente la Alcaldía Presidencia remitirá a la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana, a su solicitud, copia completa de los expedientes de modificación de crédito por generación de crédito que se hayan producido en dicho período.

NOVENA.- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2020 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

1. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio 2019.
2. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, referidos a proyectos financiados con ingresos afectados respecto de los cuales no se haya desistido total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.
3. Los créditos por operaciones de capital.
4. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2.- La efectiva incorporación de estos Remanentes de Crédito se formalizará mediante la tramitación del oportuno expediente en el que, previo informe de la Intervención, y de conformidad con las necesidades de crédito derivadas de la ejecución del Presupuesto 2018, se podrá modificar la denominación y finalidad del gasto incorporado, siempre que no esté financiado con recursos específicamente destinados a dicha finalidad, debiendo acreditarse en cualquier caso:

* La denominación de la partida de gastos en el Presupuesto vigente en 2019.

* La partida correlativa del Presupuesto de 2020.

* La cuantía de los créditos incorporados.

* Los recursos que han de financiar la incorporación de créditos.

* El concepto presupuestario del Estado de Ingresos.

CAPITULO III

PROCESO DE GASTO E INGRESO

DÉCIMA.- 1.- No podrá adoptarse ningún acuerdo ni realizarse ninguna actividad que implique gasto para el Ayuntamiento sin que en el expediente se acredite la existencia de crédito suficiente para ello, estando obligado el órgano municipal que vaya a adoptar el acuerdo o aprobar el gasto a comprobar previamente la cobertura presupuestaria de los mismos.

El acuerdo o acto realizado por dicho órgano que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho y no generará obligación de ningún tipo para el Ayuntamiento.

2.- Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto en un sólo acto administrativo y para acreditar la existencia de consignación presupuestaria mediante la firma en documentos contables u otros registros auxiliares de control, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía. Igualmente queda facultada para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria en la Corporación hasta tanto no exista órgano especializado municipal, pudiendo delegar total o parcialmente dichas funciones.

UNDÉCIMA.- 1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.

2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:

1. Aprobación de Certificaciones y facturas de obras e inversiones.
2. Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, que fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.
3. Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.

3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a contratos administrativos se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

3.1.- Normas Generales.

1. Los contratos celebrados por el Ayuntamiento garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores en los términos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2. No se podrá fraccionar el precio de un contrato con objeto de eludir los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores, considerándose que existe fraccionamiento si considerando

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

varios contratos de obras, de servicios o de suministros, y dentro del año natural, se aprecia identidad en los objetos de los mismos por responder a una misma necesidad, objetivo o finalidad que les hace susceptibles de ser considerados conjuntamente en un mismo expediente, con independencia del lugar concreto donde se realicen las obras, se sirvan o consuman los suministros y/o se presten los servicios.

3. En todo caso, y con carácter previo a la realización del gasto, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante el oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.
4. Las facturas que se presenten en el Ayuntamiento deberán consignar la reserva de crédito del gasto que representan. Sin éste requisito, las facturas no serán admitidas y deberán ser devueltas a sus emisores.
5. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de la contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.

3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 3.1 anterior, los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se regirán por las siguientes normas:

Contratos de importe inferior a 5.000,00€, IVA excluido, y cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija o de pagos a justificar: únicamente se requerirá factura legalmente emitida representativa del gasto y su aprobación por órgano competente, así como presupuesto de las obras en esta clase de contratos.

Restantes contratos menores:

1. En todos los contratos menores regulados en éste apartado la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato.
2. Los contratos menores por importe superior a 10.000,00€ IVA excluido en el caso de contratos de servicios o de suministros, y de 25.000,00€, IVA excluido en el caso de contratos de obra, precisarán el correspondiente acuerdo de adjudicación previa invitación para licitar dirigida al menos a tres empresarios, si fuere posible, debiendo constar todo ello en el expediente.
3. Para los contratos menores por importe igual o inferior a los señalados en el apartado anterior, no será preciso acuerdo de adjudicación bastando el informe previsto en el apartado a), factura legalmente emitida representativa del gasto y su aprobación por órgano competente, así como presupuesto de las obras en esta clase de contratos.

3.3.- Restantes contratos.

1. Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.
2. Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.
- 4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:
 1. Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.
 2. Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.
 3. Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.
- 5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.

DUODÉCIMA.- En la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020, se aplicará la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013.

DÉCIMO TERCERA.- 1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o anticipos de caja fija, según los casos, con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto para contratos menores de obras, servicios o suministros por importe inferior a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

5.000,00€, IVA excluido, así como cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, o también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

2.- Se faculta a la Concejalía de Hacienda para tramitar los expedientes de autorización de pago a justificar o de anticipos de caja fija proponiendo sus normas de gestión y habilitados perceptores de fondos para su aprobación por la Alcaldía Presidencia, quedando igualmente facultada para dictar las disposiciones necesarias para la instrumentalización de la expedición de órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, en su caso, a los que serán aplicables las normas establecidas en las presentes bases.

DÉCIMO CUARTA.- Podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas contraídas con el Ayuntamiento, tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación financiera les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales municipales.

DÉCIMO QUINTA.- En la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales se observarán las normas siguientes:

1. Por la Tesorería municipal se realizarán las tareas de manejo, custodia y contabilización de fondos, valores y efectos ingresados en la entidad, remitiendo a la Intervención los documentos contables expedidos para su fiscalización en la forma dispuesta en el apartado d) de la presente Base.
2. La Tesorería municipal contabilizará los ingresos procedentes de entradas a instalaciones municipales y/o acontecimientos organizados por el Ayuntamiento que le entreguen los organizadores o responsables de tales actos, al rendir cuenta justificada de los mismos.
3. Los cheques bancarios sólo serán admitidos como medio de pago por la Tesorería municipal cuando aparezcan conformados por la entidad financiera emisora. Esto no obstante, la Tesorería municipal podrá aceptar, a su prudente arbitrio, cheques sin conformar siempre que en el recibo que expida se haga constar la circunstancia de que el deudor no quedará liberado de su deuda hasta tanto el cheque haya sido cobrado efectivamente sin posibilidad de devolución.
4. Será admisible como medio de pago la compensación de deudas que recíprocamente existan entre el Ayuntamiento y el tercero relacionado con el mismo, siempre que las deudas respectivas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, instrumentándose la compensación producida en expediente tramitado al efecto por los servicios económicos municipales.
5. Conforme a lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL, en el presente ejercicio se sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo en la forma que el Pleno acuerde.
6. En los expedientes de devolución de ingresos indebidos, será requisito necesario para la materialización de dicha devolución una vez aprobada, que por el solicitante se entregue al Ayuntamiento el documento original del recibo o justificante del ingreso indebido correspondiente.
7. Se atribuyen a la Intervención municipal las funciones de gestión e inspección tributaria mientras la Plantilla del Ayuntamiento no cuente con plazas dotadas de personal funcionario al que específicamente se asignen estas funciones, prorrogando para el presente ejercicio las delegaciones de funciones efectuadas en el personal funcionario en activo actualmente existentes.

CAPITULO IV DEL ENDEUDAMIENTO

DÉCIMO SEXTA.-

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

2.- Operaciones a largo plazo.

A los efectos establecidos en los arts. 50 y 53 del TRLHL, se hace constar que dentro del Estado de Ingresos del presente Presupuesto no se ha previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar la aportación municipal a las inversiones previstas en el Presupuesto General para 2020, sin perjuicio de su concertación durante la ejecución del indicado Presupuesto, en caso necesario y si la normativa aplicable lo permitiese.

De igual forma, y a los efectos establecidos en los arts. 49.2.d) 50 y 53, apartados 1) y 3), del TRLHL, se hace constar que durante la ejecución del Presupuesto General de 2020 podrán concertarse o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones vigentes, siempre que sea posible conforme a la normativa aplicable, y que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, previo informe de Intervención acreditativo de las indicadas circunstancias, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para su concertación debiendo constar en el expediente petición a entidades financieras para presentación de ofertas, e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

3.- Operaciones de Tesorería.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, o para renovación de operaciones de tal carácter existentes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL, se autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, que deja sin efecto con carácter indefinido el apartado Tres del art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, el vencimiento de las citadas operaciones no está sujeto a la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio de su concertación.

4.- Facultades de la Alcaldía Presidencia.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para ejercitar, en la tramitación y concertación de las operaciones de crédito autorizadas conforme a los dos apartados anteriores, las siguientes competencias:

1. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo, en su caso, determinar las inversiones que, figurando en el anexo de inversiones de éste Presupuesto, serán específicamente financiadas por las operaciones de crédito a concertar, determinando el número de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar, así como la cuantía individual de cada una de ellas, sin poder exceder en su conjunto de los importes máximos establecidos en el Anexo de Inversiones.
2. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, determinar qué operaciones de crédito preexistentes van a ser total o parcialmente sustituidas, si las condiciones financieras de las nuevas operaciones, por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., resultan más favorables que las actualmente vigentes.
3. En cualquier caso, concertar las operaciones de crédito a largo y a corto plazo indicada en la presente Base de Ejecución, seleccionando en cada supuesto contemplado en la misma, como prestamista, a la entidad financiera invitada a presentar proposiciones que ofrezca las mejores condiciones financieras.

CAPÍTULO V

CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DÉCIMO SÉPTIMA.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:

1. Material de oficina y restante material no inventariable.
2. Contratos menores.
3. Gastos de tracto periódico y sucesivo derivados de contratos vigentes debidamente aprobados.
4. Gastos por importe inferior a 3.000,00 € que se realicen a través de pagos a justificar o anticipos de cajas fijas, en su caso.

CAPITULO VI DEL PERSONAL

DÉCIMO OCTAVA.- Con efectos de 1 de Enero de 2020 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento serán las establecidas en el Anexo de Personal que obra en el expediente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 (LPGE - 2020) se realizarán los ajustes necesarios en las retribuciones del Anexo de Personal para acomodarlas a las previsiones de la indicada LPGE - 2020, si fuere preciso, mediante los ajustes oportunos que se financiarán con los ahorros obtenidos hasta dicha fecha por la ejecución del Capítulo 1.

DÉCIMO NOVENA.- 1.- Normas organizativas específicas aplicables al personal funcionario:

- Las retribuciones del personal funcionario en 2020 serán las contenidas en el Anexo de Personal del presente Presupuesto y en la relación de Puestos de Trabajo vigente para 2020, en la que se realizarán los ajustes necesarios para adecuarla a lo dispuesto en este apartado.
 - Los ajustes que deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2020 por el personal funcionario conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.
- 2.- Normas organizativas específicas aplicables al personal laboral y eventual.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regionmurcia.es/validacionDoCi/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

- Dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la LPGE2020 durante el ejercicio 2020 podrán formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral con carácter temporal con cargo a los créditos para inversiones, cuando éstos medios personales auxiliares se utilicen en la ejecución de obras o servicios por la Administración.
- La contratación de dicho personal auxiliar deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores y con respeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública.
- Los ajustes que deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2020 por el personal laboral y eventual conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución, tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.
- Los anticipos sobre nóminas concedidos al personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación serán objeto de seguimiento extrapresupuestario, no pudiendo concederse nuevos anticipos a quienes tengan pendiente la devolución de otros anteriores.

3.- Autorización prevista en el art. 7.5 de la Orden HAP/2150/2012. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para acceder a la información que conste en los Registros de Personal relativos a las materias indicadas en el precepto indicado.

4.- En garantía del principio de estabilidad presupuestaria, lo dispuesto en esta base será aplicable al personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, sin que en ningún caso los gastos de personal (retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás que resulten aplicables) puedan superar el importe de la financiación o cofinanciación asignada a dichos gastos.

VIGÉSIMA.- 1.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tendrán en el presente ejercicio las siguientes cuantías mensuales a percibir en 14 pagas anuales (doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias):

ÓRGANOS DE GOBIERNO	MES	AÑO
Sra. Alcaldesa Presidenta dedicación exclusiva	3.200,00	44.800,00
Sr. Primer Teniente de Alcalde dedicación exclusiva	3.200,00	44.800,00

2.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación parcial, con dedicación mínima de 30 horas semanales, tendrán en el presente ejercicio las siguientes cuantías mensuales a percibir en 14 pagas anuales (doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias):

ÓRGANOS DE GOBIERNO	MES	AÑO
Sr. Concejales dedicación parcial (30 h/s)	2.100,00	29.400,00

3.- Las indemnizaciones a los miembros electivos de la Corporación sin régimen de dedicación exclusiva o parcial por su asistencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de que formen parte en el ejercicio 2020, serán las que resultan de aplicar los importes que figuran en el cuadro siguiente:

Órgano	Cargo	Nº Miemb.	Importe	Sesiones	Total anual
Pleno	Concejales	10	290,00	12	34.800,00
Pleno	Portavoces	4	360,00	12	17.280,00
Junta de Portavoces	Portavoces	3	230,00	12	8.280,00
JGL	Concejales	4	230,00	50	46.000,00
C. Informativa	Presidente	0	120,00	36	0,00
C. Informativa	Portavoces	4	50,00	36	7.200,00
C. Informativa	Vocal	10	30,00	36	10.800,00
Mesa Contratación	Vocal	1	200,00	36	7.200,00

4.- No se percibirán indemnizaciones con ocasión del cese o renuncia de los cargos con dedicación exclusiva o parcial.

VIGÉSIMO PRIMERA.- 1.- Las dietas, gastos de viaje, dietas por asistencia y demás indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación, empleados municipales o terceros cuando formen parte de Tribunales de selección de personal, Comisiones, Delegaciones o Jurados, o que procedan por razón de servicio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y los gastos de kilometraje en vehículo propio efectuados por cuenta del servicio y debidamente autorizados, se abonarán a razón de 0,17 euros/km., conforme a lo dispuesto en la Resolución de 22-01-2001 (BOE de 24-01-2001).

2.- Serán indemnizables los gastos efectuados por cuenta del Ayuntamiento consistentes en consumo de combustible, peaje y/o aparcamiento, transporte, mensajería, y demás suplidos debidamente autorizados, mediante presentación de factura, ticket o recibo que acredite su abono.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Sólo serán indemnizables los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal que reúnan las siguientes condiciones, las cuales deberán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

acreditarse en el expediente: que dichos servicios excedan de la jornada laboral anual calculada conforme a lo previsto en los convenios o acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal municipal actualmente vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto a tales fines en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y que su realización cuente con la autorización del superior jerárquico o coordinador del área correspondiente y el visto bueno de la Concejalía de Personal.

La cuantía de la indemnización se calculará conforme a las retribuciones del personal que los efectúe en la forma prevista en dichos convenios o acuerdos reguladores.

En cualquier caso, para el reconocimiento y abono de servicios extraordinarios deberá tenerse en cuenta lo dispuesto respecto de la jornada de trabajo en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

CAPÍTULO VII

DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

VIGÉSIMO TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto, deberán ser reconocidas extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación antes de su aplicación a los créditos del Presupuesto vigente, habiéndose habilitado para ello la Partida 920.226.10 del Estado de Gastos del presente Presupuesto .

CAPÍTULO VIII

OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

VIGÉSIMO CUARTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 TRLHL y 14 LOEPSF, se establece el siguiente plan de disposición de fondos, al cual debe acomodarse la expedición y firma de órdenes de pago y la efectiva materialización de los mismos, teniendo preferencia los gastos de ejercicios cerrados respecto del ejercicio corriente, conforme al siguiente orden:

1. Intereses y capital de la deuda pública a corto y largo plazo
2. Gastos de personal
3. Dietas y suplidos del personal municipal y miembros de la Corporación
4. Pago de tributos, cuotas de seguridad social y demás ingresos públicos
5. Pagos derivados del cumplimiento de sentencias firmes
6. Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios
7. Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos
8. Gastos con financiación afectada
9. Gastos con pago domiciliado
10. Pagos a justificar conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
11. Restantes gastos

2.- Excepcionalmente, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o cuando el pago sea necesario para la justificación en plazo de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago material.

VIGÉSIMO QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.bis) TRLHL, los límites mínimos de derechos de difícil o imposible recaudación serán los siguientes:

1. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de 2017 y 2018 se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento, pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2018.
2. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio 2016, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2020.
3. Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento pudiendo ampliarse este porcentaje en la Cuenta General de 2020.
4. Los derechos pendientes de cobro liquidados hasta 31-12-2013, se minorarán en un 100 por ciento."

Vista la Plantilla del Personal municipal del ejercicio 2018 que obra en el expediente con el siguiente contenido:

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020.



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

PLANTILLA DE PERSONAL. ANEXO DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL		FUNCIONARIO		EJERCICIO		2020
ESCALA	1.- Habilitación Estatal	Puesto	nº	SITUACION	GRUPO	NIVEL CD
Subescala						
	1.1.- Secretaría	Secretario General	1	Cubierta	A1	30
	1.2.- Intervención	Interventor General	1	Vacante	A1	30
	1.3.-Intervención-Tesorería	Tesorero	1	Vacante	A1	27
ESCALA	Admón. General	Puesto	nº	Situación	Grupo	Nivel CD
Subescala						
	2.1.- Técnica					
	2.1.1.	Técnico Admon. Gral	1	Vacante	A1	27
	2.2.- Administrativa					
	2.2.1.	Jefe Serv. Advos.	1	Cubierta	C1	22
	2.2.2.	Administrativo	5	Cubierta	C1	18
	2.2.3.	Administrativo	1	Excedencia	C1	18
	2.2.4.	Administrativo	2	Vacante	C1	18
	2.3.- Auxiliar					
	2.3.1.	Aux. Advo.	8	Cubierta	C2	17
	2.3.2.	Aux. Advo.	1	Excedencia	C2	17
	2.3.3.	Aux. Advo.	3	Interinidad	C2	17
	2.3.4.	Aux. Advo.	4	Vacante	C2	17
	2.4.- Subalterna					
	2.4.1.	Conserje	1	Vacante	A. Profes.	14
ESCALA	3.- Admón. Especial	Puesto	nº	Situación	Grupo	Nivel CD
Subescala						
	3.1.- Técnica					
	3.1.1.	Arquitecto Superior	1	Cubierta	A1	27
	3.1.2	Arquitecto Superior	1	Vacante	A1	27
	3.1.3.	Letrado - Asesor Jurídico	1	Cubierta	A1	27
	3.1.4.	Ingeniero Superior	1	Cubierta	A1	27
	3.1.5.	Ingeniero Superior	1	Vacante	A1	27
	3.1.6.	Jefe Recaudación Sec.	1	Cubierta	A2	24
	3.1.7.	Tec. Medio Gestión Eco-Fin	1	Cubierta	A2	24
	3.1.8.	Jefe Unidad Ser. Soc., Ed. Ig	1	Cubierta	A2	24
	3.1.9.	Técnico Informático	1	Cubierta	C1	18
	3.2.Serv. Especiales					
	3.2.1.	Policía Local				
	3.2.1.1.	Comisario Jefe del Cuerpo	1	Cubierta	A1	26
	3.2.1.2.	Inspector	1	Vacante	A2	24
	3.2.1.3.	Subinspector (calle)	4	Cubierta	B/C1	20
	3.2.1.4.	Subinspector (oficinas)	1	Cubierta	B/C1	20
	3.2.1.5.	Agente Policía Local (calle)	27	Cubierta	C1	18

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo/c/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

3.2.1.6.	Agente Policía Local (calle)	7	Vacante	C1	18
3.2.1.7.	Agente Policía Local (calle)	1	Servicio en otras Administraciones	C1	18
3.2.1.8.	Agente Local/Monitor Educación Vial	1	Vacante	C1	18
3.2.1.9.	Agente Policía Local (oficina)	1	Cubierta	C1	18
3.2.2.1.	Inspector Técnico de Obras y Servicios/Delineante	1	Cubierta	C1	18
3.2.2.2.	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Auxiliar delinante	2	Cubierta	C2	17
3.2.2.3.	Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Fontanero	1	Vacante	C2	17

PLANTILLA DE PERSONAL	LABORAL	EJERCICIO	2020	SITUACIÓN
Denominación Puesto de Trabajo	SITUACIÓN	GRUPO	Nº	
Ingeniero Técnico Agrícola	Indefinido no fijo	A2	1	Indefinido no fijo
Arquitecto Técnico	Cubierta	A2	1	Cubierta
Fisioterapeuta	Contrato Temporal	A2	2	Contrato Temporal
Jefe Unidad Cultura, Biblioteca y Archivo	Cubierta	C1	1	Cubierta
Director Técnico Deportivo (funcionarización)	Cubierta	C1	1	Cubierta
Técnico Juventud	Cubierta	C1	1	Cubierta
Auxiliar Administrativo	Contrato Temporal	C2	5	Contrato Temporal
Auxiliar Cultura, Biblioteca y Archivo	Cubierta	C2	1	Cubierta
Encargado Mantenimiento (funcionarización)	Cubierta	C2	1	Cubierta
Inspector Auxiliar de Obras y Servicios/Electricista	Cubierta	C2	1	Cubierta
Monitor Deportivo	Contrato Temporal	C2	5	Contrato Temporal
Monitor Deportivo	Cubierta	C2	1	Cubierta
Oficial Albañil	Cubierta	C2	1	Cubierta
Conserjes Casa Consistorial	Cubierta	A. Prof.	2	Cubierta
Conserjes Centro de Enseñanza	Cubierta	A. Prof.	3	Cubierta
Conserjes Centros Culturales y Deportivos	Cubierta	A. Prof.	3	Cubierta
Conserjes Centros Culturales y Deportivos	Vacante	A. Prof.	2	Vacante
Ordenanza – Sepulturero	Vacante	A. Prof.	1	Vacante
Peón	Contrato Temporal	A. Prof.	5	Contrato Temporal
Peón	Cubierta	A.Prof.	1	Cubierta
Peón	Vacante	A. Prof.	1	Vacante
Psicólogo	Cubierta	A1	1	Cubierta
Trabajador Social	Cubierta	A2	1	Cubierta
Trabajador Social	Indefinido no fijo	A2	1	Indefinido no fijo
Mediador Social	Contrato Temporal	C1	1	Contrato Temporal
PLANTILLA DE PERSONAL	EVENTUAL	EJERCICIO	2020	
Denominación Puesto de Trabajo	SITUACIÓN	GRUPO	Nº	
Jefe Gabinete Alcaldía	Vacante	C2	1	Vacante
Secretario/a Particular Alcaldía	Vacante	C2	1	Vacante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO) JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General Alcaldesa	07/04/2020 14:51 07/04/2020 16:04

Visto que de las vacantes que aparecen reflejadas en la Plantilla 2020, se encuentran dotadas presupuestariamente para su cobertura en el ejercicio, en su caso, las que aparecen referidas en la Memoria de la Alcaldía.

Visto el Informe Económico Financiero que figura en el expediente, conforme al cual puede procederse a la aprobación del indicado Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normas de aplicación al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2020- RESUMEN POR CAPÍTULOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	INGRESOS	GASTOS
1.- Operaciones Corrientes		
CAPÍTULO 1	8.017.881,92	5.645.744,58
CAPÍTULO 2	650.000,00	5.422.482,06
CAPÍTULO 3	2.032.574,58	210.836,15
CAPÍTULO 4	3.684.029,82	546.329,86
CAPÍTULO 5	446.713,41	145.013,73
Total Operaciones Corrientes	14.831.199,73	11.970.406,38
2.- Operaciones de Capital		
CAPÍTULO 6	20,00	2.058.463,18
CAPÍTULO 7	200.060,00	110.165,50
Total Operaciones de Capital	200.080,00	2.168.628,68
TOTAL OPER. NO FINANCIERAS	15.031.279,73	14.139.035,06
OPERACIONES FINANCIERAS	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO 8	10,00	10,00
CAPÍTULO 9	50,00	892.294,67
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	60,00	892.304,67
TOTAL PRESUPUESTO 2018	15.031.339,73	15.031.339,73

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, anteriormente transcritas, declarándolas ejecutivas a todos los efectos previstos en las mismas.

Tercero.- Aprobar la Plantilla de personal para el ejercicio 2020 anteriormente transcrita.

Cuarto.- Aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, autorizando a la Alcaldía Presidencia para su concertación siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del expresado porcentaje, previa petición de ofertas a varias entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de dicha operación se deriven, conforme a lo dispuesto en la base de ejecución décimo sexta.

Quinto.- Al amparo de la autorización contenida en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013, aprobar la concertación de una o varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, siempre que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, autorizando a la Alcaldía Presidencia para su concertación previa petición de



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo del cumplimiento de las indicadas circunstancias y de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de dicha operación se deriven, conforme a lo dispuesto en la base de ejecución décimo sexta.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Tras el correspondiente debate se consensua la siguiente transaccional sobre la propuesta anteriormente transcrita que dice en su parte dispositiva del modo siguiente:

“CORRECCIÓN PLANTILLA POR SENTENCIAS RECAIDAS RECONOCIENDO LA CONDICIÓN DE LABORALES INDEFINIDOS NO FIJOS

En la plantilla de personal laboral donde dice:

Auxiliar administrativo- contrato temporal- C2- 5- contrato temporal

Debe decir:

Auxiliar administrativo- contrato temporal- C2- 4- contrato temporal

Auxiliar administrativo- indefinido no fijo- C2- 1 indefinido no fijo

En la plantilla de personal laboral donde dice:

Peón- contrato temporal- A. Prof.- 5- Contrato temporal

Debe decir:

Peón- Indefinido no fijo- A. Prof.- 5- indefinido no fijo

En la plantilla de personal laboral donde dice:

Trabajador Social- Indefinido no fijo- A2- 1- Indefinido no fijo

Debe decir:

Trabajador Social- Indefinido no fijo- A2- 2- Indefinido no fijo

En la plantilla de personal laboral donde dice:

Mediador Social- Contrato temporal- C1- 1- Contrato temporal

Debe decir:

Mediador Social- Indefinido no fijo- C1- 1- Indefinido no fijo“.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone el contenido esencial de la propuesta, destacando las principales novedades que contiene en su conjunto y haciendo referencias concretas a algunas partidas.

D. Antonio J. García Conesa dice que estos presupuestos no son los suyos porque no ha participado en su elaboración. Indica que se debería haber provisionado una cantidad mayor para quitas futuras de préstamos. También resalta que se ha liberado casi un millón de euros con la refinanciación de la deuda y que se han incrementado los ingresos corrientes en un 1,09%, mientras que el gasto corriente se ha incrementado en un 8,29%, por lo cual se consolida el aumento de la deuda. Por otra parte, dice que faltan previsiones como la cofinanciación del Plan de Eficiencia Energética o la liquidación del antiguo contrato de la basura. En cuanto a la renovación de vehículos, destaca que se dotan ochenta mil euros y pide que se siga usando la plataforma de contratos del estado que facilita precios de adquisición muy económicos. Afirmar que hay partidas genéricas que conviven con otras específicas, seguramente fruto de compromisos del equipo de gobierno. Por otra parte, se refiere a un error en la subvención destinada a la Residencia San Agustín de Fuente Álamo que se deberá corregir mediante modificación presupuestaria. Añade que en esta comunidad autónoma no hay un fondo incondicionado de financiación a los ayuntamientos incumpliendo la Constitución. Acto seguido pasa a referirse a una serie de cosas sorprendentes en los presupuestos que quiere comentar.

En este sentido, dice que se resucita la figura del Jefe del Gabinete de Alcaldía como personal de confianza que se presupuesta. Afirmar que le sorprende que Ciudadanos comulgue con esto porque durante el anterior mandato se vanagloriaron de eliminar esta figura.

Por otra parte, en la Memoria se dice que muchas vacantes se presupuestan por el tiempo que se estima que van a estar cubiertas y se quiere incrementar la plantilla con otro Arquitecto, otro Ingeniero, un Técnico de Administración General y varios Policías, lo cual no le parece prudente.

En tercer lugar, el Sr. García Conesa destaca que en las bases de ejecución del presupuesto se haya cambiado el criterio consistente en que todos los contratos menores de un importe superior a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

los 12.000 euros con el IVA incluido cuenten con tres presupuestos. Ahora, prosigue, para los contratos de obras se eleva este umbral hasta los 25.000 euros más el IVA. En este sentido, dice que le sorprende que Ciudadanos acepte esto haciendo lo contrario de lo que predicaba y suponiendo un retroceso esta medida.

Acaba su intervención el Sr. García Conesa haciendo la siguiente reflexión: el Partido Popular decía que el grupo socialista siempre miraba al pasado, pero el que olvida su historia está condenado a repetirla y se olvida la historia reciente de este Ayuntamiento cuyas consecuencias pagamos en forma de préstamos e intereses.

D^a. Lidia Moreno Castillejo dice que este proyecto de presupuestos cumple con el Plan de Ajuste y es realista, motivos por los cuales los concejales integrantes de su grupo municipal lo respaldarán.

D. Diego J. Martínez Mayordomo expresa su acuerdo con el equipo de gobierno que considera beneficioso para el funcionamiento del Ayuntamiento y se refiere a una serie de puntos en los que se ha basado ese acuerdo y procede a expresarlos a continuación. En primer término, alude a una reducción del gasto político del diez por ciento, desde 302.000 a 270.000 euros para 2020. Acto seguido se refiere al arreglo de un camino cerca de La Pinilla y a otras actuaciones similares que enumera. Respecto a los alcaldes pedáneos alude a una disminución de su número, de modo que Los Almagros y El Escobar lo van a compartir. En este sentido se refiere también a la elaboración de un documento que recoja las normas y obligaciones de los pedáneos e incluso menciona la posibilidad de que en las próximas elecciones haya una tercera urna en la que se deposite la papeleta para la elección del pedáneo de la localidad. Destaca, por otra parte, la fijación de la periodicidad mensual del pleno ordinario y la fijación de un tope en el cobro de asistencias por ello de doce. Se refiere a la posibilidad de trasladar algún asunto de la Junta de Gobierno Local al conocimiento del Pleno municipal. En quinto lugar, alude al destino esta anualidad, así como la siguiente, de 300.000 euros cada una de ellas a la amortización de la deuda municipal que, según afirma, ascendía en 2019 a 16,5 millones de euros. En sexto lugar, menciona la Ley Integral contra la Violencia de Género y propugna la igualdad entre hombre y mujeres y que no se promocionen talleres que denigren a las mujeres. En séptimo lugar se refiere al compromiso de que se cedan competencias de gobierno a los dos concejales de VOX cuando Ciudadanos levante su "incomprensible veto". Prosigue diciendo que continuarán ejerciendo su labor de oposición con acuerdos puntuales como este. Añade que se deben realizar acciones encaminadas a facilitar la llegada de nuevas empresas a Fuente Álamo. Explica que no han conseguido que la partida destinada a la amortización de la deuda llegase a los quinientos mil euros y se ha quedado en trescientos mil. Pide la rebaja del sueldo que percibe el Sr. Oliver Legaz y acaba su intervención anunciando su abstención a la propuesta de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa agradece el apoyo al concejal de VOX y le pide que sigan trabajando de la mano.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que siempre ha trabajado en pro de los vecinos de Fuente Álamo y ofrece su apoyo al equipo de gobierno municipal. En particular, valora que se le haya tenido en cuenta acogiendo iniciativas cuyas tales como la instalación de dos estaciones medidoras de la contaminación atmosférica o el arreglo y asfaltado de algunos caminos rurales. Por todo ello brinda su apoyo a la propuesta. Acaba expresando su agrado porque se cubran las plazas vacantes de la Policía Local.

La Sra. Alcaldesa le pregunta al Sr. Martínez Mayordomo si se va a abstener en este punto y éste le contesta que sí. La Sra. Alcaldesa, acto seguido, hace referencia a los puntos de las exigencias de VOX que se han incluido dentro de los presupuestos y añade que no le parece lógica la abstención y sí el voto a favor.

D. Diego J. Martínez Mayordomo contesta diciendo que no se ha cumplido todo lo pedido y por ello se va a abstener.

D. Antonio J. García Conesa le dice al Sr. Martínez Mayordomo que en los cuatro años de mandato del PSOE sólo se han concertado préstamos nuevos para el pago de las condenas por sentencia por las resoluciones de los convenios urbanísticos llevados a cabo por la gestión del anterior equipo de gobierno del Partido Popular. Durante su mandato como alcalde, afirma, no se concertó ningún préstamo para gasto corriente ni para inversiones. Acaba esta intervención diciendo al Sr. Sánchez Mendoza que la instalación de las estaciones medidoras no se contempla en partida alguna del proyecto de presupuestos.

D. José A. Oliver Legaz dice que la propuesta del Sr. Sánchez Mendoza tiene cabida en las partidas genéricas del presupuesto y no es necesaria la creación de una específica al efecto. En cuanto al gráfico que ha exhibido el portavoz de VOX expresivo de la evolución de la deuda municipal, dice que el incremento que se observa en el mismo en su tramo final corresponde a la deuda por la resolución de los convenios urbanísticos heredados, tal y como le ocurrió al anterior gobierno municipal del PSOE.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice entender sus explicaciones, pero resalta que la evolución de la deuda ha roto su tendencia descendente y su importe es muy abultado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que el mandato con mayor subida de la deuda fue el de 2011 a 2015 y posteriormente, por parte del equipo de gobierno del PSOE se hizo un gran esfuerzo para aminorar esa deuda. Esa deuda corresponde a un dinero que fue indebidamente gastado en su día. Añade que la línea que se debe seguir es la de disminuir el endeudamiento público y defiende también al equipo de gobierno actual. Por último, concluye pidiendo que se inspeccione la calidad del agua suministrada.

Acabado el debate se procede a la votación y la Propuesta con la transaccional transcrita, previamente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda., resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos y el de Cifa, los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, y la abstención del edil del grupo municipal de Vox.

En este momento, se ausenta de la sesión, con permiso de la Presidencia, el Sr. D. Juan Manuel Jiménez Fernández.

5.-Aprobación provisional Ordenanza de Ayudas Económicas Municipales

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

“VISTO que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas.

VISTO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e) la competencia propia municipal en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

VISTO que en el capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g) se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

RESULTANDO que por la situación económica que, de forma excepcional, atraviesan algunas personas y familias del municipio, hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de prestaciones económicas de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedimental administrativa con la inmediatez de su concesión.

RESULTANDO que el procedimiento a seguir para la concesión de las referidas ayudas es el de concesión directa, con base en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de las prestaciones a conceder y de las condiciones sociales de los beneficiarios de las mismas, que justifican razones de interés público, social, humanitario y otras que dificultan una convocatoria pública.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno de la Corporación Municipal se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- *Aprobar provisionalmente, la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para atender situaciones de necesidades sociales, cuyo texto se acompaña a la propuesta.*

2.- *Someter a información pública y audiencia a los/as interesados/as el presente acuerdo mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de treinta días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.*

3.- *Que se de cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

4.- *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al efecto se su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno para los intereses municipales.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

D^a. Lidia Moreno Castillejo expone los rasgos generales de la ordenanza y el origen de la misma.

D. Antonio J. García Conesa dice que de este modo se culmina un proceso de profesionalización y objetivación de la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento. Manifiesta que fue un punto oscuro de la gestión municipal en el pasado y expresa su apoyo a la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo afirma que facilitará el control de las ayudas municipales y por ello manifiesta su apoyo.

D. José A. Oliver Legaz muestra su acuerdo con los demás portavoces y destaca que incluye el pago preferente a los proveedores.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que se trata de una herramienta ágil y directa que ayudará a personas en riesgo de exclusión social, por lo que anticipa su apoyo.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

6.-Modificación de la periodicidad de sesiones plenarias

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así: "RESULTANDO que se procedió a la renovación de la Corporación Municipal tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado día 26 de mayo.

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 2019 se estableció la periodicidad de la celebración de las sesiones plenarias ordinarias.

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el 3 de septiembre de 2019 se estableció el régimen de dedicaciones, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación.

CONSIDERANDO que el artículo 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece la obligación de fijar la periodicidad de las sesiones del Pleno.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

A la vista de lo anterior, al Pleno municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2019 sobre la periodicidad de las sesiones plenarias del siguiente modo: Donde dice: "El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, teniendo lugar dichas sesiones ordinarias a las diecinueve horas del último jueves de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre"; debe decir: "El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria una vez cada mes, teniendo lugar dichas sesiones ordinarias a las diecinueve horas del último jueves del mes".

2º.- Modificar el punto 4º, letra A) de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 3 de septiembre de 2019 citado del siguiente modo: Donde dice: "Plenos: los concejales percibirán 290 euros por sesión, sin que un mismo concejal pueda percibir indemnizaciones por asistencias por una cuantía anual superior a quince de ellas por este concepto. Los concejales que sean portavoces de su grupo percibirán 360 euros por sesión sin que un mismo portavoz pueda percibir indemnizaciones por asistencias por una cuantía anual superior a quince de ellas por este concepto"; debe decir: "Plenos: los concejales percibirán 290 euros por sesión, sin que un mismo concejal pueda percibir indemnizaciones por asistencias por una cuantía anual superior a doce de ellas por este concepto. Los concejales que sean portavoces de su grupo percibirán 360 euros por sesión sin que un mismo portavoz pueda percibir indemnizaciones por asistencias por una cuantía anual superior a doce de ellas por este concepto".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa-Presidenta expone detalladamente la propuesta y dice que se trata de un compromiso asumido con el grupo municipal de VOX en el que destaca el papel del Pleno como órgano de control al gobierno municipal.

D. Antonio J. García Conesa no comparte el criterio ni la propuesta. Considera que no es necesario un pleno ordinario cada mes, bastando uno cada dos meses como establece la ley, sin perjuicio de la celebración de los plenos extraordinarios que fueran precisos. Por ello anuncia su voto en contra.

D. Diego J. Martínez Mayordomo manifiesta su apoyo a la propuesta y destaca la labor de control del Pleno al que considera el órgano más democrático del Ayuntamiento. Añade que esto no supone un incremento del gasto político.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

D. José A. Oliver Legaz dice que apoyará la propuesta por el acuerdo alcanzado con VOX, pero que no comparte los argumentos expresados por el portavoz de VOX y sí, en cambio, los expuestos por el portavoz del grupo municipal socialista.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice estar de acuerdo con la propuesta al cincuenta por ciento pues le parece bien que se pase de seis a doce plenos ordinarios, si bien los asuntos de gran importancia se deben traer a plenos extraordinarios, pero no le parece correcto que se retoque el límite anual al cobro por las asistencias a las sesiones plenarias. No obstante, dice que votará a favor de la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y se aprueba con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, el edil de Vox y el de Cifa, y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista.

7.-Bases XLVIII Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"RESULTANDO por parte del Concejale de Cultura de este Ayuntamiento, D. José Antonio Oliver Legaz, se han suscrito con fecha 24 de febrero de 2020 las Bases del XLVIII CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA VILLA DE FUENTE ÁLAMO 2020.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar las Bases del XLVIII CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA VILLA DE FUENTE ÁLAMO 2020, cuyo texto obra en el expediente".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone la propuesta y las bases de forma detallada.

D. Juan L. Mendoza Martínez muestra su apoyo a estas bases que son continuistas, destacando la enorme labor que se viene llevando a cabo a lo largo de los años con este concurso.

Dª. Lidia Moreno Castillejo dice que se trata de un acto de trámite y que no se han introducido modificaciones respecto a las de años anteriores, salvo la referencia contenida en la base novena a los derechos de autor.

D. Diego J. Martínez Mayordomo destaca la importancia del concurso y expresa su apoyo a la propuesta.

D. Agustín Sánchez Mendoza también anuncia su voto favorable a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

8.-Expediente 809/2020. Designación Coordinador Sala de Exposiciones

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía, que dice así:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de junio de 2007, del siguiente tenor literal:

5º.- MANIFESTACIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.- Por parte de la Sra. Concejale de Cultura doña María Isabel Martínez Olmedo, se manifiesta que desde hace varios años don José Celdrán Peñalver, vecino de nuestra localidad, viene colaborando de forma desinteresada y altruista con esta Concejalía en la planificación y organización de numeras exposiciones, talleres y eventos socio-culturales celebradas, entre otras instalaciones de titularidad municipal, principalmente en la Ermita de San Roque.

Por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera oportuno, que se proceda a la concesión del oportuno reconocimiento al Sr. Celdrán Peñalver.

A la vista de lo anterior, tras diversas deliberaciones al efecto y por unanimidad de los srs. Asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

Hacer suya la propuesta de la Concejalía de Cultura y en consecuencia nombrar a título honorífico y gratuito a don José Celdrán Peñalver, Coordinador de la Sala de Exposiciones de la Ermita de San Roque de Fuente Álamo."

Visto igualmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:

"11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.11.1.- Por parte de la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una propuesta de la Alcaldía, relativa a la designación de una persona para supervisar y coordinar el desarrollo del Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo.

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

“Con motivo de la próxima celebración de una nueva edición del Concurso de Pintura Villa de Fuente Álamo, a cuya concurrencia está previsto que puedan participar artistas nacionales y extranjeros, por parte de la Concejalía de Cultura se ha propuesto a esta Alcaldía la posibilidad de designar a una persona que lleve a cabo las distintas tareas de supervisión y coordinación de dicho Concurso de Pintura dado el alto número de participantes que desde esta edición se espera.

Por tal motivo, considerando la trayectoria, conocimientos y distintas colaboraciones con la Concejalía de Cultura en esta materia, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Designar a don José Celdrán Peñalver, para supervisar y coordinar el desarrollo del Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo, en colaboración y bajo de la dirección de la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento”.

A la vista de lo anterior, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, en número de cinco del total de seis que componen la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta ambos acuerdos y considerando la trayectoria e implicación reconocidos en el ámbito cultural y artístico que viene desarrollando desde hace años el Sr. Celdrán Peñalver, al Pleno de la Corporación se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Designar a don José Celdrán Peñalver, a título honorífico y gratuito, Coordinador de de la Sala de Exposiciones de la Ermita de San Roque de Fuente Álamo, así como Director del Concurso Internacional de Pintura Villa de Fuente Álamo.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta.

D. Antonio J. García Conesa se suma a este reconocimiento que ya tenía D. José Celdrán. Considera acertada la propuesta en el fondo y por el hecho de que se traiga al Pleno municipal.

Dª. Lidia Moreno Castillejo manifiesta su acuerdo con el nombramiento.

D. Diego J. Martínez Mayordomo se suma a este reconocimiento.

D. Agustín Sánchez Mendoza también se suma a esta iniciativa.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

9.-Asuntos de Urgencia

9.1-Asuntos de Urgencia.

Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno, el escrito que presenta el Portavoz del Grupo Municipal VOX, el día 25 de febrero de 2020, con nº anotación registral 2020-815, la Moción del grupo municipal Vox solicitando mejoras en el Cuartel de la Guardia Civil.

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción mencionada, que dice así:

“MOCION DE APOYO Y RECONOMCIENTO A LA GUARDIA CIVIL SOLICITANDO LA REALIZACION DE MEJORAS EN EL CUARTEL

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Guardia Civil es un cuerpo de seguridad pública de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y cuyos orígenes se remontan al siglo XIX, concretamente al 28 de marzo de 1844.

Para el desarrollo de sus funciones, está desplegada en todo el territorio nacional, sus aguas territoriales y fronteras marítimas y terrestres.

Este amplio despliegue territorial hace que la Guardia Civil sea el organismo del Estado con mayor presencia en el Territorio nacional; así mismo, y en virtud del artículo 104.1 de nuestra Constitución, tiene la misión genérica de “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.

En el caso concreto del cuartel de la Guardia Civil en Fuente Álamo, sabemos fehacientemente que el puesto está inhabitable en su mayoría, las instalaciones son nefastas, de los 10 pabellones hay 2 para archivo y 8 para que vivan nuestros guardias con sus familias, pues de estos solo hay habitables 3 y su situación deja mucho que desear. Queremos que por parte de nuestro ayuntamiento se realicen las obras pertinentes para que las instalaciones estén en condición de habitabilidad y podamos albergar en el puesto los guardias civiles necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Así mismo, los medios de que disponen para hacer su trabajo son muchas veces ridículos,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q](https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021) &entidad=30021

por ejemplo, no disponen de una impresora en condiciones, o los ordenadores son antiquísimos.

Entendemos que es peligroso que la puerta de acceso esté ubicada al lado de la ventanilla de atención al ciudadano, y es peligroso por dos motivos: por un lado, las familias de dichos agentes deben entrar por donde se encuentran las personas detenidas o presentando declaración, y además estas personas que estén haciendo sus diligencias deben apartarse en caso de que nuestros agentes tengan que salir a patrullar ya que la salida de los coches patrulla se realiza por la misma puerta.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Vox proponemos que en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de febrero de 2020 se adopten los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El pleno del ayuntamiento de la villa de Fuente Álamo reconozca públicamente la intachable labor que desarrollan nuestros agentes de la guardia civil en su conjunto y de forma expresa de todos los mandos y agentes que desarrollan y han desarrollado su trabajo en el puesto de Fuente Álamo.

SEGUNDO: Se insta al ayuntamiento para que a su vez inste al Gobierno de la Comunidad Autónoma y se ponga en su conocimiento que, debido al envejecimiento de las instalaciones del puesto de Guardia Civil, éstas necesitan ser reformadas para mejorar la prestación de servicios a todos los ciudadanos.

TERCERO: Se insta al ayuntamiento para que a su vez inste al Gobierno de la Comunidad Autónoma y ésta requiera al Ministerio del Interior que consigne una partida presupuestaria para dichas mejoras, acondicionamiento y renovación del puesto, así como para dotar de los medios adecuados a sus necesidades. Por otro lado, que nuestro ayuntamiento se comprometa a facilitar el desarrollo de dichas mejoras.

CUARTO: Se insta al ayuntamiento a que de no ser posible obtener ningún fondo que pueda llevar estas mejoras a buen puerto se comprometa el ayuntamiento a hacerlas puesto que son de vital importancia para nuestro municipio, no deben dejar que sigan en estas condiciones".

Tras el correspondiente debate se consensua la siguiente transaccional sobre la moción anteriormente transcrita que dice en su parte dispositiva del modo siguiente:

"PRIMERO: El pleno del ayuntamiento de la villa de Fuente Álamo reconozca públicamente la intachable labor que desarrollan nuestros agentes de la guardia civil en su conjunto y de forma expresa de todos los mandos y agentes que desarrollan y han desarrollado su trabajo en el puesto de Fuente Álamo.

SEGUNDO: Que se ponga en conocimiento de la Delegación del Gobierno que, debido al envejecimiento de las instalaciones del puesto de Guardia Civil, éstas necesitan ser reformadas para mejorar la prestación de servicios a todos los ciudadanos.

TERCERO: Que se requiera al Ministerio del Interior para que consigne una partida presupuestaria para dichas mejoras, acondicionamiento y renovación del puesto, así como para dotar de los medios adecuados a sus necesidades. Por otro lado, que nuestro ayuntamiento se comprometa a facilitar el desarrollo de dichas mejoras.

CUARTO: Se insta al ayuntamiento a que de no ser posible obtener ningún fondo que pueda llevar estas mejoras a buen puerto se comprometa el ayuntamiento a hacerlas puesto que son de vital importancia para nuestro municipio, no deben dejar que sigan en estas condiciones".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. Diego J. Martínez Mayordomo expone detalladamente la moción con la transaccional que se ha consensuado en la previa Comisión Informativa.

D. Antonio J. García Conesa pone de manifiesto la necesidad de que la Guardia Civil cuente con más y mejores medios en el municipio. No obstante, considera que la mejor solución sería la de dotarlos de espacio suficiente en un futuro Centro Integrado de Seguridad en el que se diera cabida a Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y Bomberos.

Dª. Lidia Moreno Castillejo reconoce y ensalza la labor de la Guardia Civil y se suma a la moción.

D. José A. Oliver Legaz dice que ya presentaron un par de mociones de apoyo a la Guardia Civil durante el anterior mandato de la corporación.

D. Diego J. Martínez Mayordomo indica que la idea inicial fue solicitar un puesto principal y un centro integrado de seguridad, pero como esto se puede demorar y dada la urgencia de la situación han planteado la presente moción.

D. Agustín Sánchez Mendoza comparte el contenido de la moción y dice que la Guardia Civil en Fuente Álamo debe contar con un cuartel digno pues el actual está obsoleto como ya puso de manifiesto en una moción presentada en 2007 y otra presentada en 2011.

Acabado el debate se procede a la votación y la Moción transaccional transcrita, previamente dictaminada por la Comisión de Asuntos Generales, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes que la componen.

9.2.-Asuntos de urgencia

Por parte la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

una Propuesta de la Alcaldía, en relación a la Modificación de Ordenanzas Fiscales nº 01/2020, sobre la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal.

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto, se aprueba con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, y del grupo Ciudadanos y la del edil de Cifa, los votos en contra correspondientes a los regidores del grupo municipal Socialista, y la abstención del edil del grupo Vox.

Se procede a la segunda votación, dando el mismo resultado, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes, por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

A continuación, por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

“Expte. 828/2019. Propuesta de Acuerdo MOF 1-2020

Visto el Expediente 828/2020, que se tramita para la Modificación de Ordenanzas Fiscales nº 01/2020, relativa a la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular que dice:

1.- La propuesta formulada tiene el siguiente contenido:

“Aprobar la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, quedando con el siguiente contenido:

“Artículo 5. -

La cuota tributaria de ésta tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas máximas, que podrán ser reducidas por el Ayuntamiento para cada caso concreto debiendo publicarse las tarifas a aplicar en la web municipal:

A.- INSTALACIONES CULTURALES

* Auditorio municipal, entrada a eventos: 30,00€

* Auditorio municipal, utilización de todas las instalaciones, por día: 500,00€

* Salón actos Casa Cultura, por entrada venta anticipada 03,00

* Salón actos Casa Cultura, por entrada venta taquilla 03,00

* Sala de exposiciones Casa de la Cultura, por día 18,00

B.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRACIONES

* Por celebración de matrimonios civiles 100,00€”

2.- El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, dispone a éste respecto lo siguiente:

“Artículo 25 Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

3.- Teniendo en cuenta que las únicas tarifas que se modifican son las de entrada a eventos del Auditorio Municipal y la utilización de todas sus instalaciones, el informe técnico económico requerido en el precepto citado para establecer el importe máximo a que puede ascender la Tasa referida por estos conceptos se refleja en el cuadro siguiente, en el que se han tenido en cuenta los costes estimados para la prestación de dichos servicios calculados sobre el tiempo estimado de cada elemento y el precio unitario aplicable conforme al siguiente detalle:

MOD. ORDENANZAS FISCALES 01-2020 ESTUDIO DE COSTES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN ACTIVIDADES COMPETENCIA LOCAL.

CONCEPTO

Entrada Auditorio Municipal, máximo

	Categoría	Tiempo (h.)	Precio Un.	Importe
Acond. instal. antes y después evento	Peón	2	15,97	31,94
Control acceso	Conserje	0,05	15,97	0,80
Contabilización ingresos	Tesorera	0,15	27,2	4,08

Importe costes 36,82

Tarifa propuesta 30,00

Grado cobertura 81%

Utilización Auditorio Mpal., máx./día

	V. Catastral	Canon Año	Canon D.	Importe
Canon utilización instalaciones	264.221,51	264.221,15	72,39	72,39
	Categoría	Tiempo (h)	Precio Un.	Importe
Gastos personal (horas acondicionam)	Peón	1,5	15,97	23,96
Limpieza contrato limpieza edificios)	Equipo limpieza	1,5	230,17	345,25



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDo> c/indeX.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q &entidad=30021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04

Tramitación solicitud autorización uso	Ingen. Ind.Mpal	0,75	35,33	26,50
Tramitación solicitud autorización uso	Policía Local	1	24,25	24,25
Tramitación solicitud autorización uso	Aux. Advo	1	21,20	21,20
Tramitación solicitud autorización uso	JGL	0,1	920,00	92,00
Tramitación solicitud autorización uso	Secretario	0,25	51,46	12,86

Importe costes 618,40
Tarifa propuesta 500,00
Grado cobertura 81%”

Primero.- Aprobar la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, quedando con el siguiente contenido:

“Artículo 5. -

La cuota tributaria de ésta tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas máximas, que podrán ser reducidas por el Ayuntamiento para cada caso concreto debiendo publicarse las tarifas a aplicar en la web municipal:

A.- INSTALACIONES CULTURALES

- * Auditorio municipal, entrada a eventos: 30,00€
- * Auditorio municipal, utilización de todas las instalaciones, por día: 500,00€
- * Salón actos Casa Cultura, por entrada venta anticipada 03,00
- * Salón actos Casa Cultura, por entrada venta taquilla 03,00
- * Sala de exposiciones Casa de la Cultura, por día 18,00

B.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA CELEBRACIONES

- * Por celebración de matrimonios civiles 100,00€”

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente mediante su publicación en el BORM durante el plazo preceptivo, a efecto de reclamaciones.

Tercera.- La modificación aprobada entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá vigente hasta su derogación o modificación expresas”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

D. José A. Oliver Legaz expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior.

D. Antonio J. García Conesa manifiesta que se está cometiendo un error de concepto con esta propuesta, puesto que se está aprobando una tasa aquí que es un ingreso de naturaleza tributaria que debe articularse mediante liquidación o autoliquidación, cuando lo que paga un ciudadano por una entrada difícilmente es una tasa. Considera que debería utilizarse la figura de la tarifa, la del precio público o la del precio privado, lo cual debería ser objeto de un estudio detenido. Piensa que si se puso esa tasa en la ordenanza en su día debió ser para cobrarlo al promotor. Acaba diciendo que se trata de una propuesta contraria a derecho que incurre en arbitrariedad, un disparate.

D. José A. Oliver Legaz indica que en la Comisión Informativa en la que se ha tratado esta cuestión estaba presente el Sr. Interventor municipal y no ha visto ninguna pega, motivo por el que se ha hecho de este modo. Dice que el Interventor tan solo ha modificado la ordenanza que ya existía, en la que solamente se ha modificado la tarifa máxima.

D. Antonio J. García Conesa dice que posiblemente el que hizo esta ordenanza hace quince años ya se equivocó. Destaca que no se estableció en la ordenanza un precio a tanto alzado para alquilar el auditorio municipal.

D. José A. Oliver Legaz dice que durante el mandato anterior se mantuvo esta ordenanza.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que dada la discrepancia apuntada entre tasa, tarifa o precio público le gustaría que se resolviera este error de concepto y, por ello, se va a abstener.

D. Agustín Sánchez Mendoza dice que el informe emitido por la Intervención municipal que obra en el expediente avala esta modificación. Considera que esta modificación favorece que se realicen actuaciones importantes en el Auditorio y por ello la apoya.

La Sra. Alcaldesa dice que dadas las dudas planteadas esto será tratado en la próxima Junta de Portavoces.

D. Antonio J. García Conesa dice que se trata de una cuestión de interpretación jurídica y la elegida no es la fórmula correcta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que tras la intervención de la Alcaldesa va a reconsiderar el sentido del voto y apoyará la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación y la propuesta transcrita, se aprueba con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, del grupo Ciudadanos, el del edil del grupo Vox, y el del edil de CIFA, y los votos en contra correspondientes a los regidores del grupo municipal Socialista.

10.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q> &entidad=30021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04



e01471cf79000703b7907e41c5040e27q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoC/index.jsp?csv=e01471cf79000703b7907e41c5040e27q&entidad=30021>

11.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

D. Antonio J. García Conesa da lectura a la pregunta previamente presentada mediante escrito con nº de registro de entrada 2020-400 de fecha 3 de febrero de 2020 que dice así:

"EXPONE: En la sesión de Pleno celebrada el pasado 26 de diciembre de 2019 se aprobó la sexta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM n.º 27, de 3-2-2020), con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En dicho acuerdo plenario no se incluyó ninguna medida específica en relación con las retribuciones complementarias para cumplir con lo establecido en el apartado 2 de la citada disposición transitoria, que exige que en ningún caso la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. ¿A través de qué medidas concretas se ha garantizado o se va a garantizar el cumplimiento de esta limitación?

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta pregunta dirigida a la Sra. Alcaldesa, para su respuesta en el próximo Pleno ordinario".

La Sra. Alcaldesa-presidenta dice que se va a proceder a la regularización de ese importe en la nómina mensual de conformidad con lo indicado por la Intervención municipal en el informe emitido por ésta en el expediente 890/2020 que ha dado lugar al Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2020 (nº 2020-322).

Acto seguido se procede a la formulación de una serie de preguntas orales.

D. Juan Lorenzo Mendoza Martínez pregunta por los movimientos de tierra que se están llevando a cabo frente al Colegio San Agustín.

D. José A. Oliver Legaz responde que se están realizando por el Ayuntamiento y que su coste se lo dirá en la próxima sesión plenaria. Añade que se está realizando en cumplimiento de una moción de Ciudadanos que ha dado lugar a un acuerdo con el propietario de los terrenos que no se ha firmado aún para hacer un aparcamiento y aliviadero de salida de coches, así como para poder albergar algún evento.

D. Juan Lorenzo Mendoza Martínez pregunta por qué no se ha convocado el Consejo Escolar Municipal, cuando el calendario escolar depende del mismo.

D. José A. Oliver Legaz dice que no lo ha convocado todavía, pero lo debe hacer.

El Sr. Mendoza Martínez pregunta por la finalidad de la visita de la Directora General de Educación y por la pérdida de la partida para el arreglo del instituto.

D. José A. Oliver Legaz dice estar totalmente en desacuerdo con la supresión de la partida, lo que considera una falta de respeto a Fuente Álamo.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que durante la visita le mostró su enfado por la desaparición de esa partida presupuestaria, ante lo cual le contestó que la supresión de esa partida no suponía que no se fuera a hacer la reforma, pero no este año, sino seguramente el próximo. Añade que tiene pendiente una visita a la Consejera para poner esto de manifiesto, ya que se trata de una cuestión pendiente desde 2009.

D. Diego J. Martínez Mayordomo felicita al concejal de festejos por los actos llevados a cabo durante la Navidad con el matiz de que no se olvide de las pedanías, tras lo cual le pregunta por su coste.

D. Lorenzo Pérez Muñecas dice que se está preparando un borrador de esos costes a instancia de D. Antonio J. García Conesa y se le puede dar también una copia.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintidós horas y diez minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/04/2020 14:51
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/04/2020 16:04